



RESOLUCIÓN EXENTA 8D/ №

MAT. Dispone valorización PAE 23055501 de Lucas Ampuero Suarez y pago diferencia a través MLE.

TEMUCO.

1 9 JUL. 2013

VISTO: Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. № 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo № 369, de 1985, del Ministerio de Salud; la Resolución 3A № 1455, de 29 de mayo de 2002 y sus modificaciones; Resolución Exenta 1A № 2484 del 03 de mayo de 2011, la Resolución Exenta 3.2D № 6227 de 23 de octubre de 2012; la Resolución Exenta 1F № 7137, de 31 de diciembre de 2009, la Resolución Exenta 1C № 4248 del 22de junio de 2011 todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución № 1600, 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República y,

CONSIDERANDO:

- 1. La solicitud de la Jefa de la Sucursal Punta Arenas de revisión del programa 23055501 referente a atención de emergencia de Lucas Alberto Ampuero Suárez, en Clínica Magallanes S. A. del 17 al 18 de abril de 2013, con un código 2801003, pago asociado a atención de emergencia de mayor complejidad.
- 2. Que se solicitaron antecedentes a Clínica Alemana de Valdivia S. A., los cuales fueron analizados por Asesoría Médica del Subdepartamento de Control de la Dirección Zonal Sur de FONASA, determinando que el asegurado ingresó al establecimiento con riesgo vital el 17 de abril de 2013, siendo estabilizado el día 18 a las 9:00 horas, según certificado médico de estabilización.
- 3. Que de acuerdo a los antecedentes tenidos a la vista, durante el período de atención de emergencia y los procedimientos otorgados, corresponde un código 2801002, pago asociado a atención de emergencia de mediana complejidad, y un código 2801001 que cubre desde el ingreso del asegurado, hasta su estabilización.
- 4. Que consta en la documentación analizada, la opción de atención a través de la Modalidad de Libre Elección (MLE), luego de la estabilización del asegurado, quien permaneció hospitalizado en Clínica Magallanes S. A. hasta el 20 de abril de 2013.
- 5. Que por el período de hospitalización posterior a la estabilización, el prestador deberá confeccionar programas de la MLE.
- 6. Que la revisión de la cuenta asociada al período post estabilización, se puede determinar un valor de \$11.535, por insumos que se encuentran incluidos en el valor del día cama, por lo que deben ser rebajados de la cuenta.
 - 7. Las facultades delegadas al suscrito en estas

materias,





RESUELVO:

1. Autorizar a la Jefa de la Sucursal Punta Arenas para valorizar el PAE 23055501 correspondiente a la atención de emergencia de Lucas Alberto Ampuero Suárez, en Clínica Magallanes S. A. con una prestación código 2801002 (Pago Asociado a Atención de Emergencia de Mediana Complejidad) más una prestación código 2801001 (Pago asociado a atención de emergencia de menor complejidad) que cubre todas las prestaciones otorgadas desde su ingreso el 17 de abril hasta su estabilización a las 9:00 horas del día 18 de abril de 2013, en reemplazo del código 2801003, solicitado por la entidad, de acuerdo a lo señalado en los considerando 2 y 3.

2. El prestador, Clínica Magallanes S. A., deberá confeccionar programas de la Modalidad de Libre Elección por las atenciones otorgadas al asegurado en el período posterior a su estabilización y hasta su alta el día 20 de abril de 2013, según lo señalado en los considerando 4 y 5.

3. El prestador, deberá rebajar de la cuenta médica el valor de \$11.535, de acuerdo a lo establecido en el considerando 6.

Anótese, comuníquese y archívese.

RODRIGO REYES BOHLE DIRECTOR ZONAL SUR DO NACIONAL DE SALUD

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, dispone Ud. de 5 días hábiles para recurrir de Reposición ante esta autoridad, adjuntando los antecedentes que estime pertinentes. Transcurrido este plazo la presente Resolución se considerar a firme.

DISTRIBUCIÓN:

- Sucursal Punta Arenas
- Clínica Magallanes S. A.
- Lucas Ampuero Suárez. '
- Subdepartamento Control del Seguro
- Oficina de Partes (Afecta al Art. 7 letra g. Ley № 20.285/2008)